

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IIo-080-2023.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	LOCALES COMERCIALES VICTORIA	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	JINGWEN ZHANG	
REPRESENTANTE LEGAL:	JINGWEN ZHANG	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	RICARDO MARTÍNEZ FERNANDO CÁRDENAS	IRC-023-2004 IRC-005-2006
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CALLE SIMÓN Y CALLE 24 NORTE, LA REVOLUCIÓN FINAL, CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la promotora: Arq. Reynaldo Mitchell
FECHA DE INSPECCIÓN:	01 DE MARZO 2023	
FECHA DE ELABORACION:	01 DE MARZO 2023	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día miércoles 01 de marzo de 2023, siendo las 10:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 10:30 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto contempla la construcción de una edificación comercial que tendrá en la Planta baja la residencia y contará con lavandería, cocina, sala-comedor, 3 Recámaras, 2 Servicios Sanitarios, mientras que el área de comercio, contará con 6 locales comerciales incluyendo el minisúper, 24 estacionamientos, tinaquera, entre otros, labores de movimiento y nivelación de terreno de 4,356.00 m³. Para el manejo de las aguas servidas en la construcción se contará con letrinas portátiles, alquiladas a empresas especializadas en ofrecer este servicio, y serán retiradas una vez culminen los trabajos, y en la operación se construirá un sistema de tanque séptico con pozo ciego para el manejo y tratamiento de las aguas residuales, donde se le brindará el mantenimiento correspondiente y limpieza por una empresa especializada que preste este tipo de servicios, cumpliendo con la Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000 y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. El suministro de agua potable en la construcción, será agua envasada, comprada en locales y supermercados de la localidad en la zona. En la operación, será conectado a la línea domiciliaria del IDAAN existente en el área, ya que se cuenta con el servicio y sistema de acueducto, mediante línea de 2”.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 157024 (F), con Código de Ubicación 8600, con una superficie de 1,200m² y la Finca con Folio Real No. 210658 (F), con Código de Ubicación 8600, con una superficie de 1,200m², donde ambas fincas suman un área total de 2400 m² y de las cuales solo se utilizarán 1,788.17 m², como área de construcción total, ubicado en la calle Simón y calle 24 Norte, La Revolución, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ID	Este	Norte
1	632799.00	983115.00
2	632835.00	983075.00
3	632802.00	983051.00
4	632770.00	983088.00



En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de clase V, no arables, de textura arcillosa y color rojizo oscuro de taxonomía ultisoles, y punto de acidez (Ph) muy acido, de topografía semiplana con ligera pendiente en su parte frontal colindante a la vía principal, que no excede el 8% de inclinación. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni similares, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada por un estrato herbáceo solamente (gramínea), no se observaron individuos arbóreos, ni arbustivos de ninguna especie y/o, según hábito de crecimiento, entre otros. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogénica, ya que se encuentra inmersa en una zona semi urbana, vía principal, donde se observan viviendas unifamiliares, algunas dedicadas al alquiler de cuartos, centros educativos colindante (Colegio Particular San Martín de Porres), pequeños comercios dedicados

a actividades varias, como: lava-autos, expendio y venta de alimentos. Por lo tanto, lo observado en campo, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 10 de febrero de 2023, se aplicó un total de diez (10) entrevistas, obteniendo como resultado que un 10% manifestaron que sí conocían el proyecto, un 60% lo considera positivo, un 50% lo describe como bueno, y un 70% de las personas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
DE LA ESTRUCTURA
IDONEIDAD 2010-12. *

JEAN C. PEÑALOZA

Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA



Imagenes: 1: vista lateral de una de las esquinas del terreno y su colindancia con el colegio secundario San Martín de Porres, se observa la caseta principal de transporte público del sector conocido como la Revolución Final.

Fecha: 01-03-2023

Foto: Jean Peñaloza



Imagenes: 2: parte frontal del polígono del proyecto.

Fecha: 01-03-2023

Foto: Jean Peñaloza



Imagen: 3: vista lateral derecha y su colindancia con la Calle Celso Cedeño.

Fecha: 01-03-2023

Foto: Jean Peñaloza



Imagen: 4, visual de la vegetación existente compuesta en su totalidad por un estrato herbáceo (gramínea), asociado a fragmentos de suelo desnudo.

Fecha: 01-03-2023

Foto: Jean Peñaloza



Imagenes: 5, 6: otras visuales de la vegetación y sus características biológicas, el sitio no presenta características para el desarrollo de especies silvestre de gran y mediano tamaño, según taxón, por otro lado, no se observó cuerpos de aguas de ningún tipo en el sitio. Se acota que el proyecto se ubica en un área intervenida antropogénicamente, por sus condiciones socio-culturales.

Fecha: 19-01-2023

Foto: Jean Peñaloza

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-082-2023.**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	02 DE MARZO DE 2023	
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES VICTORIA	
PROMOTOR:	JINGWEN ZHANG	
CONSULTORES:	FERNANDO CÁRDENAS RICARDO MARTÍNEZ	IRC-005-2006 IRC-023-2004
UBICACIÓN:	CALLE SIMÓN Y CALLE 24 NORTE, LA REVOLUCIÓN FINAL, CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 15 de febrero de 2023, la señora **JINGWEN ZHANG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-180948**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES VICTORIA**, ubicado en la calle Simón y calle 24 Norte, La Revolución, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-023-2004**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-027-2023**, con fecha de 23 de febrero de 2023. (Ver foja de la 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de febrero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 28 de febrero de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 21 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-080-2023**, fechado el día 01 de marzo de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 01 de marzo de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 24 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto contempla la construcción de una edificación comercial que tendrá en la Planta baja la residencia y contará con

lavandería, cocina, sala-comedor, 3 Recámaras, 2 Servicios Sanitarios, mientras que el área de comercio, contará con 6 locales comerciales incluyendo el minisúper, 24 estacionamiento, tinaquera entre otros, labores de movimiento y nivelación de terreno de 4,356.00 m³. Para el manejo de las aguas servidas en la construcción se contará con letrinas portátiles, alquiladas a empresas especializadas en ofrecer este servicio, y serán retiradas una vez culminen los trabajos, y en la operación se construirá un sistema de tanque séptico con pozo ciego para el manejo y tratamiento de las aguas residuales, donde se le brindará el mantenimiento correspondiente y limpieza por una empresa especializada que preste este tipo de servicios, cumpliendo con la Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000 y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. El suministro de agua potable en la construcción, será agua envasada, comprada en locales y supermercados de la localidad en la zona. En la operación, será conectado a la línea domiciliaria del IDAAN existente en el área, ya que se cuenta con el servicio y sistema de acueducto, mediante línea de 2".

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 157024 (F), con Código de Ubicación 8600, con una superficie de 1,200m² y la Finca con Folio Real No. 210658 (F), con Código de Ubicación 8600, con una superficie de 1,200m², donde ambas fincas suman un área total de 2400 m² y de las cuales solo se utilizarán 1,788.17 m², como área de construcción total, ubicado en la calle Simón y calle 24 Norte, La Revolución, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Pto	Este	Norte
1	632799.00	983115.00
2	632835.00	983075.00
3	632802.00	983051.00
4	632770.00	983088.00

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de clase V, no arables, de textura arcillosa y color rojizo oscuro de taxonomía ultisoles, y punto de acidez (Ph) muy acido, de topografía semiplana con ligera pendiente en su parte frontal colindante a la vía principal, que no excede el 8% de inclinación. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni similares, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada por un estrato herbáceo solamente (gramínea), no se observaron individuos arbóreos, ni arbustivos de ninguna especie y/o, según hábito de crecimiento, entre otros. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogénica, ya que se encuentra inmersa en una zona semi urbana, vía principal, donde se observan viviendas unifamiliares, algunas

dedicadas al alquiler de cuartos, centros educativos colindante (Colegio Particular San Martín de Porres), pequeños comercios dedicados a actividades varias, como: lava-autos, expendio y venta de alimentos. Por lo tanto, lo observado en campo, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 10 de febrero de 2023, se aplicó un total de diez (10) entrevistas, obteniendo como resultado que un 10% manifestaron que sí conocían el proyecto, un 60% lo considera positivo, un 50% lo describe como bueno, y un 70% de las personas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- g. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.

- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- t. La **PROMOTORA** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.

y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la señora **JINGWEN ZHANG**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 70% de las personas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES VICTORIA**, cuyo promotor es la señora **JINGWEN ZHANG**.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7.023.12

jean c. peñaloza
JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Yolany Castro
YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

YC/jp



34

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 041 -2023.
De 8 de Marzo de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES VICTORIA**, cuyo Promotor es **JINGWEN ZHANG**.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **JINGWEN ZHANG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-180948**, se propone realizar el proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES VICTORIA**.

Que el día 15 de febrero de 2023, la señora **JINGWEN ZHANG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-180948**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES VICTORIA**, ubicado en la calle Simón y calle 24 Norte, La Revolución, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-023-2004**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto contempla la construcción de una edificación comercial que tendrá en la Planta baja la residencia y contará con lavandería, cocina, sala-comedor, 3 Recámaras, 2 Servicios Sanitarios, mientras que el área de comercio, contará con 6 locales comerciales incluyendo el minisúper, 24 estacionamientos, tinaquera, entre otros, labores de movimiento y nivelación de terreno de 4,356.00 m³. Para el manejo de las aguas servidas en la construcción se contará con letrinas portátiles, alquiladas a empresas especializadas en ofrecer este servicio, y serán retiradas una vez culminen los trabajos, y en la operación se construirá un sistema de tanque séptico con pozo ciego para el manejo y tratamiento de las aguas residuales, donde se le brindará el mantenimiento correspondiente y limpieza por una empresa especializada que preste este tipo de servicios, cumpliendo con la Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000 y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. El suministro de agua potable en la construcción, será agua envasada, comprada en locales y supermercados de la localidad en la zona. En la operación, será conectado a la línea domiciliaria del IDAAN existente en el área, ya que se cuenta con el servicio y sistema de acueducto, mediante línea de 2”.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 157024 (F), con Código de Ubicación 8600, con una superficie de 1,200m² y la Finca con Folio Real No. 210658 (F), con Código de Ubicación 8600, con una superficie de 1,200m², donde ambas fincas suman un área total de 2400 m² y de las cuales solo se utilizarán 1,788.17 m², como área de construcción total, ubicado en la calle Simón y calle 24 Norte, La Revolución, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Pto	Este	Norte
1	632799.00	983115.00
2	632835.00	983075.00
3	632802.00	983051.00
4	632770.00	983088.00

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto

ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES VICTORIA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-082-2023**, fechado 02 de marzo de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES VICTORIA**, cuyo promotor es la señora **JINGWEN ZHANG**, con carné de residente permanente **No. E-8-180948**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.

f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.

36

g. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.

h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.

i. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.

j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.

k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.

s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.

t. La **PROMOTORA** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.

u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de

los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ORDENAR a la **PROMOTORA** la presentación del Certificado de Propiedad una vez haya culminado el trámite con la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en el cual señale el corregimiento correcto que debe ser corregimiento de Barrio Balboa.

Artículo 6. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **LOCALES COMERCIALES VICTORIA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

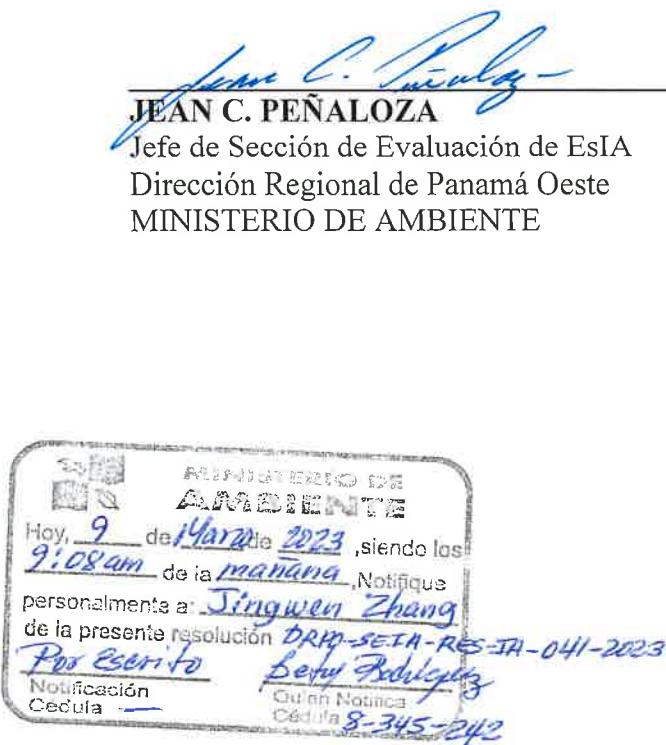
Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **JINGWEN ZHANG**, con carne de residente permanente No. **E-8-180948**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que contra la presente Resolución, la señora **JINGWEN ZHANG**, con carne de residente permanente **No. E-8-180948**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los ocho (8) días, del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOCALES COMERCIALES VICTORIA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: JINGWEN ZHANG

Cuarto Plano: ÁREA: MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO
DIESICIETE METROS CUADRADOS (1,788.17 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 041 DE 8 DE Marzo DE 2023.

Recibido por:

Ernesto R. Mitchell

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

1-1394
Nº de Cédula de I.P.

Da

Firma

09/03/23

Fecha

7 de marzo de 2023

LICENCIADA
MARISOL AYOLA *Jolany Castro*
Directora Regional
MINISTRO DE AMBIENTE
Panama Oeste

E. S. E.

Lic Ayola:

Por este medio yo **Jingwen Zhang** con cedula de identidad personal E-8-180948 en condición de promotora del proyecto "**LOCALES COMERCIALES VICTORIA**" me notifico por escrito de **RESOLUCION DRPO-SEIA-RES-IA-041** del **8 de marzo de 2023**

De igual forma autorizo al Arq. Ernesto Reinaldo Mitchell con cedula de identidad Personal 1-13-94 para que retire y gestione todo lo concerniente a la resolución **"LOCALES COMERCIALES VICTORIA"** del Proyecto antes mencionado.

Adjunto documentos requeridos.

Sin otro particular, atentamente

Jing Wen Zhang

JINGWEN ZHANG
E-8-180948
Promotora



Yo, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con cédula Nº 8-521-1658 CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(las) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panama, **09 MAR 2023**

J.C.

TESTIGO

A.A.C.

TESTIGO

Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, _____ 17 FEB 2023

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

